



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO PRIVADO DE FORMACIÓN DE TALLER DE TEATRO MUSICAL LÍRICO
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y
EL TENOR LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ FERNANDEZ**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con RUC N° 20154531921, debidamente representado por su Decano, **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, con domicilio legal en Av. Santa Cruz 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y la otra parte el Tenor **LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**, con D.N.I. N° 06715971, con domicilio en Av. República de Portugal 548, Dpto. 104, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MAESTRO**, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y calificar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. EL MAESTRO es ganador de varios concursos de canto a nivel nacional e internacional, entre ellos **"LA MEJOR VOZ ANDREA BOCELLI"**, **"TRAMPOLÍN A LA FAMA"** de Panamericana Televisión canal 5 TV, y **"EN LA MIRA DEL ÉXITO"** de Frecuencia Latina canal 2 TV. Cuenta con una amplia trayectoria en compañías líricas tales como las de Pepe Vilar, Dionisio Riol, Pepita Embil, Plácido Domingo, Rafael Carretero. Se ha desempeñado hasta la actualidad como actor, director general y docente de Educación Artística por más de 35 años.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1.** El presente Convenio tiene por finalidad posibilitar que los trabajadores, agremiados y familiares de "EL CAL" puedan acceder al Taller de Formación en Teatro Musical Lírico que brinda **EL MAESTRO**, quien mediante el presente convenio se compromete a brindar una Tarifa preferencial, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente documento.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- 3.1.** Las partes acuerdan la forma en la que se ejecutará el presente convenio, siendo de la siguiente forma:

- Duración de la capacitación y formación artística para los trabajadores, agremiados y familiares de **EL CAL**: 06 (seis) horas semanales por el periodo de 04 (cuatro) meses por taller.
- Horario: Este será establecido por **EL MAESTRO** conforme a la convocatoria por cada taller.
- **EL MAESTRO** desarrollará la capacitación y formación artística en la siguiente dirección: Calle Héroes de Tarapacá N° 143, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima (Alt. 1ra. Cuadra de la Av. Brasil).

EL CAL se compromete a la difusión de la publicidad en redes sociales del Colegio de Abogados de Lima, en sus locales y otros ambientes que le pertenezcan, para lo cual **EL MAESTRO** se compromete en brindar previamente a **EL CAL**, el banner publicitario y el archivo en formato JPG para la difusión.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

- 4.1.** El costo mensual y la forma de pago por los servicios de formación y capacitación por integrante será de S/ 200.00 (Dos cientos y 00/100 Soles), los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta que señalará **EL MAESTRO**, no estando obligada **EL CAL** a garantizar el pago de los servicios contratados por los interesados, siendo el pago de los servicios de exclusiva responsabilidad de los participantes.

QUINTA.- BENEFICIOS AL CAL



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

- 5.1. **EL CAL** obtendrá 05 (cinco) becas por cada taller conformado cada cuatro meses. Asimismo, presentaciones en eventos previamente coordinadas con los integrantes y **EL MAESTRO** en las instalaciones de **EL CAL**.

SEXTA.- VIGENCIA

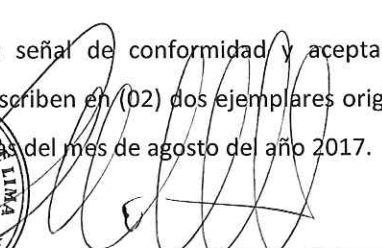
- 6.1. La vigencia del convenio será de 02 (dos) años a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente previo acuerdo de ambas partes, **EL MAESTRO** y **EL CAL**.
- 6.2. Asimismo, podrán resolver este convenio, debiendo enviar una carta la parte que desee resolverlo con una anticipación de 30 días, a la otra. La resolución anticipada del presente convenio no generará el pago de indemnización ni reparación alguna entre las partes.

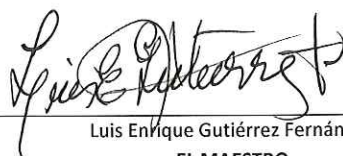
SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Cualquier eventual controversia que pudiera surgir entre las partes, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** suscriben en (02) dos ejemplares originales, de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de agosto del año 2017.




Pedro Miguel Angulo Arana
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


Luis Enrique Gutiérrez Fernández
EL MAESTRO